Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AL DESPACHO el proceso ejecutivo 2019-00186, para lo que estime conveniente ordenar conforme a las constancias de las notificaciones efectuadas a la demandada – Cimitarra, 02 de marzo de 2021.
La Secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

PÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER.
Cuatro (04) de marzo de dos mil Veintiuno 2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 6818940890012019-000186-00

Al despacho se encuentra el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantia contra ANA LUCIA TORRES FLOREZ, propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con el fin de proseguir la ejecución, conforme al artículo 440 del C.G.P.-

SE CONSIDERA:

Este Juzgado mediante proveído de fecha 29 de noviembre de 2019, dictó auto librando mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en contra de ANA LUCIA TORRES FLOREZ, mayor de edad y con vecindad en jurisdicción de este municipio, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con domicilio en Bogotá, por las siguientes sumas de dinero contenidas:

"En el acápite de las pretensiones de la demanda contenidas en el pagare No.060266100008425, conforme a los literales A.B.C y D y en el auto que libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía de fecha 29 de noviembre de 2019, conforme se indicó en los numerales 1.2.3 y 4, corresponde a la obligación contenida en el pagaré No. 060266100008425".

La ejecutada ANA LUCIA TORRES FLOREZ, se notificó del auto que libro mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía, de fecha 29 de noviembre de 2019, por aviso, le fue enviada la citación para notificación personal a la dirección indicada en el acápite de notificaciones de la demanda Diagonal 4 carrera 12B 35 barrio Buenos Aires Cimitarra cotejada, según certificación de UNI EXPRESS, observaciones la persona a notificar si se ubicó en la dirección aportada, recibido por ANA LUCIA TORRES FLOREZ, el 11 de junio de 2020, posterior a ello le remite la notificación por aviso a la misma dirección, certifica UNI EXPRESS, la persona a notificar si se ubicó en la dirección aportada, recibido por ANA LUCIA TORRES FLOREZ, 09 de noviembre de 2020, con cedula de ciudadanía No. 28.465.876, la demandada no compareció a retirar los anexos, dejando vencer el término, no contestó la demanda, no propuso excepciones de mérito, ni excepciones previas.

No observándose causal alguna que pudiere invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440 del C.G.P., ordenando seguir con la ejecución tal y como fue decretada en el auto mandamiento de pago a que se hizo referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal, de Cimitarra, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución contra ANA LUCIA TORRES FLOREZ, mayor de edad y con vecindad en Cimitarra, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: Elabórese la correspondiente liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P, sin que este interés supere el convenido por las partes.

TERCERO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes que llegaren a embargarse, así como la entrega de los dineros que se retengan por cuenta del presente proceso.

CUARTO: Condenar a la ejecutada ANA LUCIA TORRES FLOREZ a pagar las costas del proceso. De conformidad con lo previsto en el acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016, tásense en la suma de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($572.426.00) y por secretaría liquídense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO VERDA
Juez

RME